



APRUEBA PLANES Y PROGRAMAS DE ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES CLASE A QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1998, que estableció normas para las escuelas de conductores profesionales o clase A; en la Resolución N°249, de 1997, que delegó facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución Exenta N° 2045, de 1999, que aprueba Manual que fijó características gráficas para los vehículos de instrucción en las Escuelas de Conductores Profesionales, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; en el ingreso a oficina virtual consta en los expedientes N° E7534; E42261; 105925 y 120579, todos de 2024, del Sistema de Gestión Documental, de la Escuela de Conductores Profesionales "SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN E INGENIERÍA CALAR LIMITADA"; en los Oficios N°10723, de 11 de abril, y N° 21361, de 19 de julio, ambos de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama; en el acta Folio N°01, de 25 de julio de 2024, del Programa Nacional de Fiscalización de la Región de Atacama; en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, según consta en expedientes N° E7534; E42261; E105925 y E120579, todos de 2024, doña Belsia Calderon Arancibia, RUT: 12.771.510-6, junto con presentar antecedentes, ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, la aprobación del programa de enseñanza para el funcionamiento de la Escuela de Conductores Profesionales denominada "SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN E INGENIERÍA CALAR LIMITADA", RUT: 76.266.094-6 (en adelante "La Escuela"), para impartir cursos conducentes a la obtención de licencia de conductor profesional clase A3, en la comuna de Copiapó, de la región de Atacama.

2° Que, el resultado de la evaluación realizada a los antecedentes presentados, fue informado a la Escuela por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Atacama (en adelante la SEREMITT), mediante los oficios ordinarios N° 10723, de 11 de abril, y N° 21361, de 19 de julio, ambos de 2024.

3° Que, la Escuela, ha presentado nuevos antecedentes a la SEREMITT, que dan cuenta de la regularización a las observaciones detectadas, por lo que, mediante oficio ordinario N° 21506, de 22 de julio de 2024, la SEREMITT, junto con informar los resultados de esta nueva evaluación, inicia las coordinaciones para realizar la correspondiente visita inspectiva del Programa Nacional de Fiscalización y Control, a las dependencias de la Escuela y Taller Mecánico.

4° Que, mediante visita inspectiva realizada por personal del Programa Nacional de Fiscalización de la región de Atacama, a las dependencias de "Calar Ltda," ubicada en calle Tres Puntas N° 259, de la comuna de



Copiapó, y taller mecánico, ubicado en calle Infante N° 991, de la misma comuna, se constató que las instalaciones antes señaladas, cumplen con las condiciones para impartir el curso conducente a la obtención de licencia de conducir profesional clase "A3", requerido, sin embargo, el acta de fiscalización citada, no da cuenta del cumplimiento de las características gráficas para los vehículos de instrucción a que se refiere la Resolución Exenta N° 2045, de 1999, citada en visto.

5° Que, mediante correo electrónico de 30 de julio de 2024, la Escuela, hace llegar a la SEREMITT, los medios de verificación (fotografías), que dan cuenta que el bus placa patente LPDL77, destinado a las clases prácticas de conducción, conducente a la obtención de licencia de conducir clase "A3", cumple con las características gráficas a que se refiere la Resolución Exenta N° 2045, ya citada.

6° Que, en virtud de lo dispuesto en el resuelvo N° 2, de la Resolución N° 249, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial, pronunciarse acerca de los planes y programas a desarrollar, presentados por las Escuela de Conductores Profesionales, de acuerdo a lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2008, y en el Decreto Supremo N°251 de 1998, citados en los vistos.

7° Que, del análisis y evaluación a los antecedentes presentados por la Escuela, teniendo presente la normativa y procedimientos que rigen sobre la materia, se concluye que la solicitud presentada por la "SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN E INGENIERÍA CALAR LIMITADA", cumple con las disposiciones vigentes, para la aprobación de los Planes y Programas que la Escuela de Conductores Profesionales o Clase A del mismo nombre.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE los planes y programas a la Escuela de Conductores Profesionales o clase A, denominada "**SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN E INGENIERÍA CALAR LIMITADA**", cuyo nombre de fantasía es "**CALAR LTDA**" RUT N° 76.266.094-6, representada legalmente por doña Belsia Calderón Arancibia, cédula de identidad N° 12.771.510-6, para impartir curso conducente a la obtención de licencia de conductor profesional Clase A3, en su sede ubicada en calle Tres Puntas N° 259, de la comuna de Copiapó.

2° INCORPÓRESE los planes y programas aprobados al registro que para estos efectos lleva esta Secretaría Regional Ministerial, los que debidamente timbrados por esta Secretaría Regional, se consideran parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3° Los mismos programas deberán estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
A COSTA DEL SOLICITANTE**

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1171047

E105925/2024